

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 11 de enero de 1957 por el que se hacen extensivos a las Corporaciones provinciales los preceptos contenidos en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

El Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis autorizó que en las subastas o concursos que se celebren para la ejecución de obras cuyo presupuesto se hubiera formulado con anterioridad a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, puedan ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de contrata establecido por la Administración.

Las mismas razones que justifican esta medida para las obras que ejecute la Administración general, aconsejan extenderlas a la contratación de obras por las Corporaciones locales, a fin de evitar la considerable pérdida de tiempo que originaría la reforma de los precios de las citadas subastas y concursos y el que se retrasase la realización de las obras proyectadas; por lo que a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Se hacen extensivos a las Corporaciones provinciales y municipales los preceptos contenidos en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y se les autoriza para que en las subastas o concursos que celebren para la ejecución de obras cuyo presupuesto se hubiera aprobado por la Corporación en sesión anterior a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, puedan ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de la contrata.

Artículo segundo.—Si todas las proposiciones presentadas en una subasta, en virtud de la autorización contenida en el artículo anterior, excediesen en su cuantía a la fijada en el presupuesto de contrata, la Corporación tendrá alternativamente la facultad de realizar la adjudicación a la proposición más baja o declararla desierta.

Artículo tercero.—Si las proposiciones presentadas, unas fueran de cuantía superior y otras inferior al tipo de la subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas, y la Corporación deberá hacer la adjudicación ajustándose a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto.—Antes de hacer la adjudicación definitiva de la subasta o concurso deberá la Corporación hacer,

en su caso, las habilitaciones de crédito por este concepto para la realización de la obra, una vez que sea conocida con exactitud la cuantía del gasto, quedando, en todo caso, subordinada la efectividad de la adjudicación a la aprobación del crédito correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de enero).

(G. C.—299)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización a don José Marañoñ Richi para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuarse la colocación de cebos venenosos, al objeto de destruir los animales dañinos existentes en la finca denominada «El Canchal», sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares, previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes y, muy especialmente, las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—297)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de diciembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle Aldebarán, en el barrio de Aravaca.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones

sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso de presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 24 de enero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—32.177)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Arganzuela.—Negociado de Reclutamiento del distrito de Arganzuela-Villaverde

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual y domicilio de los mozos que a continuación se relacionan, nacidos durante el año 1936 dentro de la jurisdicción de este distrito, los cuales han de ser comprendidos en el reemplazo de 1957, e ignorándose, asimismo, el de sus padres, tutores o familiares directos, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Tenencia de Alcaldía, Ribera de Curtidores, número 2, el día 17 de febrero próximo, a las ocho de la mañana, con las advertencias de que, en caso de no comparecer, serán declarados prófugos, instruyéndoseles el correspondiente expediente e incurriendo en las responsabilidades y sanciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento.

RELACION QUE SE CITA

Zacarias Abad Bernárdez, José Antonio Abad Muñoz, Juan Abril García, Pedro Adrián Calvo, Pedro Agalla Martínez, Gregorio Aguado Orte, Valentín Agudo Gómez, Victoriano Aguilar Díaz, Vicente Alcántara Mediavilla, José Alcaraz Arenillas, Francisco Alfaro García, Agustín Alía Bernabé, Luis Almeida Rubio, Isidro Alonso Catalina, Fermín Alonso Hernández, José María Alonso López, Fernando Alonso Olivera, Pedro Alonso Prada, Ramón Alonso Regueiro, Antonio Alonso Vega, Angel Altozano Rodríguez, Eduardo Alvarez Alonso, Enrique Antonio Alvarez Alvarez, José Jacinto Alvarez Chimeno, José María Alvarez Fernández, Francisco Alvarez Hernández, Francisco Alvarez Menéndez, Félix Alvarez Merino, Enrique Alvarez Míguez, Luis Alvarez Moreno, Miguel Angel Alvarez Serrano, Jaime Alvarez Suárez.

Enrique Alvaro Pérez, José Visitación Amezúa Acereda, Floreal del Amo Moreno, Baltasar Amor Arrobas, Emilio Rafael Antón Brieua, Joaquín Antón

Cabo, Matias Antón Garay, Mariano Aparicio Pérez, Daniel Angel Arana Espinosa, Francisco Arauzo del Olmo, Francisco del Arco López, Servando Arellano Bautista, Serafin Arenas Muñoz, Antonio Arenas Vicente, Gregorio Ramiro Arjona García, José Armesto Fernández, Jesús Manuel Artesero Flores, Julián Arribas Martín, Antonio Arribas Morales, Angel Anselmo Arroyo Núñez, Angel Aspín Maroto, Tomás Auñón Gómez, Lenin Avila Martínez, José Antonio Ayerra Gómez, Antonio Jesús Ayerra Pardo, Santiago Bajo Carpio, Francisco Ballesteros Zamorano, Luis Barba Mendieta, Saturnino Barbé Falagán, Agustín Barcia Huertas, Luis Barranco Castañaga, Antonio Barrera Ortega, Angel Barrios Serrano, Jesús Barrios Gómez, Ursi Bautista Martín, César Becaris Cabañas.

Julio Benito Olivar, Alfredo Berihuette García, Julián Bermúdez Sánchez, Jaime Bernabé López, Benito Berriguette Sánchez, José Biosca González, Jesús Blanco Bragado, Alfonso Blanco Huertas, José Blanco Rodríguez, Carlos Blanco Sáez, Mario Blas Cuesta, Rafael Blasco Fernández, Jesús Blasco Merino, Lucio Blázquez Carrasco, Fernando Blázquez López, José Bordanove Lorea, Rafael Borreguero Moncada, Carlos Burgos Rodríguez, Miguel Cabello Toledano, José Cabero Sastre, Francisco Cabeza de la Blanca, Luis Caldeas Prieto, Manuel Calderón Rodríguez, Lorenzo Calonge Rodríguez, Urbano Calvo Alonso, Carlos Calle Rubio, Antonio Calleja Martínez, Juan Antón Camacho González, Vicente Campos García, Agustín Campos Losada, Antonio Campos Martín, Antonio Campuzano Terán, Enrique Canales Pérez, Pedro Cano Acebrón.

José Antonio Canora Renón, Nicolás Cantero Carrera, Juan Cañizares Muñoz, Higinio Cardeña López, Rafael Carnicero Manzanares, Mario Carrero Caravantes, José Carril Morales, Domingo de la Casa Hernando, Avelino Casado Ibáñez, Antonio Casado Ramírez, Rafael Casado Suárez, Ricardo Cascajares Armengot, Pedro Castilla Cilleruelo, Francisco Castiñeiras Rodríguez, Inocente Castro Fernández, Juan Castro Machero, Antonio Castro Muñoz, Ramón Castro Suárez, Rafael Floreal Catalán Díez, Luis Cebolla Suárez, José Cebrián Pérez, Angel Cejudo Fernández, Francisco Cerezo Lara, Francisco Cerrillos Bustos, Miguel Cid Vera, Fernando Cipitria Escalera, Luis Cisneros González, Fernando Codeño Martín, Luis Cofrades Rodríguez, José Collado Melitona, José Conde Arenas, Francisco Consejero Iglesias.

Jaime Cordero Blanco, José Cordero Gallargo, Simón Córdoba Sánchez, Angel Cordobés Triguero, Julio Cortázar Jiménez, Manuel Cortés Espinosa, Felipe Corrales Rodríguez, Cesáreo Fran-

cisco Crespo Domínguez, Francisco Crespo Doval, Pedro Crespo Peral, Belarmino Chacón Díez, José Luis Checa Cañizares, Ricardo Chocano Villalba, Luis Davó García, Agustín Delgado Paulet, Miguel Díaz Díez, Joaquín Díaz Fernández, Juan Díaz Fernández, Luis Díaz Gutiérrez, Carlos Díaz Labarga, Ramón Díaz Sánchez, Celestino Emilio Díaz de Tudanca López, Federico de Diego Bolaños, Angel Doblado González, Juan Domenech Colinas, Antonio Domingo Martín, Rogelio Domingo Peña, Miguel Domínguez Cabello, Aurelio Domínguez Peral, José Domínguez Sáez, Félix Dones Alcántara, Francisco Echevarría Carranza, Federico Raúl Echevarría Domingo, Antonio Eiró Orge, Luis Encinas Bolaños, Miguel Escámez Gil, Francisco Julio Escamilla Torrecilla, Mariano Escarpa Palomero.

José Antonio Escribano Gómez, Justo Espinosa Durán, Isaías Espinosa López, Matías Espinosa Miguel, Antonio Espinosa Redondo, José Espinosa San José, Miguel Esquilas Villegas, Ernesto Esquivias García, Enrique Estalrich Mateo, Miguel Angel Esteban Díaz, José Esteve Farnos, Víctor Estévez Gil, Ricardo Estrada Barrera, Eufasio Expósito Azurmendi, Eduardo Fanego Gañán, Victoriano Fernández Alvarez, Juan Pedro Fernández Benítez, Angel Fernández Calvo, Cayetano Fernández Calvo, Luis Fernández Escarpe, Mariano Fernández Escobar, Ramón Fernández Escudero, Marcelo Fernández Florido, Salvador Fernández Gayoso, Agustín Fernández Gómez, Jenaro Fernández Martín, José Fernández Martín, José Fernández Martínez, José Luis Fernández Miravalles, Mariano Fernández Morales, Joaquín Fernández Moreno, Antonio Fernández Muñoz, Francisco Fernández Pérez, Eduardo Fernández Pérez, José Luis Fernández Piña.

Luis Fernández Rubio, Ricardo Ferrándiz Sánchez, Manuel Ferreira Bodelón, Fernando Franja Fuertes, José Luis Freire García, Carlos de Frutos Martín, Bernabé Frutos Orozco, Basilio Fuente Hernández, Antonio Fuentesfria Miranda, Clemente Fuentes Briones, Manuel Fuentes Gallego, Julio Fuentes Martínez, Manuel Fuentes Mauri, Cándido Funes Pascual, Francisco Gabaldón López, José Gabriel Sánchez, Manuel Gajo García, Fermín Galán García, Francisco Galera Campos, Diego Gallego Redondo, Juan Manuel Gámez Rodríguez, Juan García Aguilar, Francisco García Alonso, Luis García Alonso, Manuel García Auñón, Vicente García del Campo, Libertario García Cardona, Fernando García Carro, Luis García Cordero, Miguel García Corrochano, Celedonio García Chozas, Carmelo García Fernández, Manuel García Ferro, José Antonio García García, José García García, José García García, Julio García García.

Luis García García, Enrique García Gómez, Angel García González, Roberto García González, Honorio García Gutiérrez, Angel García Haro, Juan Manuel García Herranz, Carlos García Jiménez, Juan José García García Labián, Francisco García Lavín, José García López, José García Lospitao, Antonio García Marcos, Antonio García Martín, Eduardo García Menea, Alejandro García Montes, José Luis García Moreno, Modesto García Nieto, Diego García Ortega, Luis García Paradero, Francisco Cupido García de la Pastora, Antonio García Ramera, Manuel García Rey, Diego García Rodríguez, Francisco García Rodríguez, Antonio García de la Rosa, Miguel García Sanz, José García Segura, Jesús García Solinis, José García Taravilla, José García Tello, Jaime García Torreño, Aurelio García Valero, Fernando García Vázquez, Agustín García Vozmediano, Jenaro García-Torre Simón, Victoriano García-Torre Simón, José Garrido Collado, José Garrido Rodríguez, Fernando Garroso Trebejo.

Francisco Gayuvas Yagüe, Juan Gil Pereda, Jesús Antonio Giraldo Antolin, Gaspar Gismero López, Enrique Gómez Alvarez, José Gómez Carretero, Luis Gómez de la Cruz, Manuel Gómez González, Andrés Gómez Hernández, Alejo Gómez Mata, Antonio Gómez Mercado, Antonio Gómez Muñoz, Máximo Gómez Muñoz, Roberto Gómez Ortiz, Francisco

Gómez Pérez, José Luis Gómez Pérez, Gonzalo Gómez Senra, Pedro González Alonso, Antonio González Andrés, Enrique González Barbacil, Francisco González Caballero, Alfonso González Corrales, Pablo González Cruz, Ricardo González Fuertes, Antonio González García, Mariano González Gil, Jesús González Gómez, Carlos González González, Angel González Guerrero, Antonio González Herrera, José González Llorente, Francisco González Montoya, Luis González Nieto, Jorge González Porra, Raimundo González Recio, Angel González Ruiz, Mariano González Sáez, Antonio González San Vicente, Jesús González del Valle, Antonio Gonzalo Rodríguez, Pedro Gordo Tirado.

Ricardo Gregorio González, Vicente Grimalt Andrés, Adolfo Guaza Martín, Francisco Guerra Cifuentes, José Luis Guillén Barón, José Guixeras Romero, Antonio Gumie Iglesias, Manuel Gutiérrez Díaz, Angel Haro Ríosaldó, Miguel Heredia Cerrela, Senén Hernández Barrios, Felipe Alejandro Hernández Calleja, Pedro Hernández Carrascal, Elías Hernández Fernández, Andrés Hernández Hernández, Tomás Hernández Hernández, José Hernández Ibáñez, José Luis Hernández Martín, Arturo Hernández Redondo, Fernando Hernando Casla, José Luis Herranz Rodríguez, Eugenio Herranz Rodríguez, Manuel Herrero Carphenilla, Francisco Herrero García, Luis Herrero Muñoz, Pedro Hervás López, José Luis Hidalgo Perera, Alberto Hierro Sarache, José María Higuera Plaza, Ramón Hoyos Araujo, Emilio Huerta Pastor, Rafael Huertas Martínez, Carlos Huguet Isaac, Francisco Humanes Fernández, Luis Ibáñez Díez, Antonio Iglesias Martín, Santiago Iglesias Moliner, Gerardo Iglesias Palacios, José Luis Iglesias Suardia, José Iglesias Vallina, Carlos Igualador Martínez, José Illescas Sáiz.

Ricardo Luis Iznola de Haro, Fidel Jardón Berrocosa, Juan Jareño Jaro, Francisco Jarillo Muñoz, Pedro Jaro Osete, Miguel Jimena Ayerra, Angel Jiménez Calvo, Angel Jiménez Clavo, Bonifacio Jiménez Fernández, Diego Antonio Jiménez García, Miguel Jiménez Hernández, Rafael Jiménez Lagos, Benito Jiménez Mateo, José Luis Jiménez Pérez, César Jiménez San Andrés, Antonio Jiménez Sáinz de Grajeda, Juan Jiménez Sánchez, Manuel Jorge Cabrera, Ceferino Jorge Velasco, Gerardo Juárez Merino, Victoriano Junquera Arévalo, José Luis Lacalle Artola, Pablo Lafuente Pérez, Santiago Lafuente Reyes, Enrique Lama Sosa, Jesús Lara Gutiérrez, José Antonio Larrázaga Usabiaga, Antonio Lasarte Bravo, Tomás Laso Orellana, Luis Eduardo Le Barbier González, Angel Lebrés Villalba, Francisco Legaspe de la Cal, Justo Leñero Mojon, Antonio León Maganto, Pedro Lera Blat, Francisco Liébanas Rodríguez, José Local Fernández, Antonio López Alvarez, José Pedro López Arias, Jaime Juan López Asparren, Manuel López Codinas.

Antonio López Correas, Manuel López Guartango, Miguel Angel López Díaz, Valentín López Fernández, Santiago López Ganyaf, Antonio López García, Francisco López Garrido, Julio López Gascón, Tomás López González, Vicente López Herranz, Miguel López Lagos, Felipe López Lerta, Fernando López López, Pablo López López, Juan José López Lucas, Vicente López Martín, Antonio López Martínez, Catalino Fabián López Marugán, Luis López Montoro, Juan Francisco López Muñoz, José López Olmo, Rafael López Pérez, Angel López Prada, José López Reina, Juan Antonio López Sánchez, Pedro López Sánchez, Miguel López Sevilla, Emilio López Torres, Pedro López Vargas, Antonio Lorenzo Cantó, Vicente Loriz Pardo, José Losada Bravo, Javier Lozano Blanco, Francisco Lozano Estruch, Angel Lumbreras Pascual, José Luna Oncada, Manuel Llamazares Fernández, Rafael Llanes López, José Luis Llano Fernández, Antonio Lledó Lorenzo.

Francisco Llorente Castejón, Ricardo Madera García, Salvador Joaquín Madrid García, José Maíz Pérez, Antonio Maizonada Espinosa, Félix Maldonado Caso, Vicente Maldonado Herreros, Julio Malló Fernández, Félix Manso Manso,

Luis Marijuán Ramírez, Angel Marín Aguirre, Francisco Maristegui Bachiller, Lucas Márquez Peinado, Manuel Martín Agustino, Vicente Martín Barreiro, Antonio Martín Biencinto, Teodoro Martín Campos, Armando Martín Caro, Francisco Martín Cubero, Leonardo Martín Escobar, Manuel Martín Fernández, Dionisio Martín Francisco, Pedro Martín Galbán, Francisco Martín González, Luis Martín Herranz, Luis Martín Jiménez, Eloy Martín López, Francisco Martín López, Antonio Martín Martín, José Martín Martín, José Martín Martínez, José Martín Moya, Juan Luis Martín Pérez, Julio Martín Rodríguez, Isaac Martín Sáez, Valeriano Martín Sánchez, Juan Martín de los Santos, Pascual Martín de los Santos García, Pablo Martín Vizcaino, Luis Martínez Alonso, Julián Martínez Conde, Manuel Martínez Donoso, Manuel Martínez Espinosa.

Emilio Martínez Funes, Felipe Martínez García, Ramón Martínez García, Enrique Martínez Lejarazo, Silvestre Martínez Liéban, Luis Martínez Melendro, Luis Martínez Menéndez, Agapito Martínez Nogales, José Martínez Claya, Florentino Martínez Pons, Luis Martínez Rosa, Miguel Martínez Rozadilla, Antonio Martínez Sabroso, Manuel Martínez Sáiz, José Martínez Suárez, Salvador Martínez Torres, Manuel Martínez Uria, Luis Marto Herrera, Angel Martos Ramos, Beltrán Más Pineda, Pedro Mateo Cano, José Luis Mazos Navadijos, Manuel Medel Romero, Luis Medina Gómez, Jesús Medina Peña, Juan Manuel Medrano Bravo, Luis Mejía Hidalgo, Antonio Gregorio Melantuche Murias, Julián Melero Varón, Julián Menca Gómez, Blas Mendieta Díaz, Julio Menéndez Fernández, Francisco Menéndez García, Santiago Menéndez Rodríguez, Francisco Mercader López, Juan José Merchán Fernández, Vicente Merino Beneite, Luis Merino Garrido, Basilio Merino Patiño, Salvador Mesiguer Delgado, Juan Míguez Fernández.

Arturo Minalla Casado, Angel Minguéz Sepúlveda, Higinio Miranda Peñalva, Luis Molina Lérida, Francisco Molina Tapia, Joaquín Mompó Ramos, Pedro Moreneo Espasandín, Ramón del Monte Moreno, Luis Montero Aparicio, Vicente Montero González, José Luis Monzón Sánchez, Alfonso Mora Navarro, Antiocho Moracho del Puente, Julián Moral Macarrón, Diego Morales Tapia, Claudio Moreno Barriga, Félix Moreno Fernández, José Moreno Flor, Luis Moreno García, Pascual Moreno García, José Ramón Moreno González, Juan Moreno Lázaro, José Moreno Pérez, Manuel Morillo Baeza, Leopoldo Francisco Moro García, Agustín Moyano Peña, Manuel Moyano Tober, Francisco Muela Carreño, Félix Muñoz Avila, José Muñoz Fernández, Santos Muñoz Fernández, Mariano Muñoz González, Manuel Muñoz Moreno, Angel Muñoz Muñoz, Francisco Muñoz Ruiz, Elio Muñoz Vallecillo, Francisco Murga Martín, Fernando Naranjo Fernández, Héctor Navas Doñoro, Manuel Nieto Alvarez, Enrique Núñez Fernández, Silvestre Ocaña Trujillo, José Olivares Catalán, Jorge Manuel Olloqui Ruiz.

Antonio Ortega Orgaz, Isidro Ortiz Martín, José Luis Pablos Martínez, Libertario Padilla Peña, Antonio Palafox Hurtado, José Palmeiro Iglesias, Francisco Pardo Martínez, Basilio Parras Hernández, Francisco Paz Domínguez, Florestán Peinado García, Julián Peñas Castro, Juan Pérez del Amo, Pedro Pérez Bueno, Luis Pérez Fuentes, Francisco Pérez Lázaro, Antonio Pérez Pérez de Arenaza, Faustino Pérez Rivas, Manuel Picazo Casado, Manuel Plaza Desande, Justo Carmelo Ponce y Pissaneli, Juan Portela Izquierdo, Alberto Pozo Alonso, Manuel del Prado Nistal, Luis Prieto Llavenes, José Luis Prieto San Emeterio, Vicente Quirós Sánchez, Luis Raboso López, Francisco Ramírez Arcas, Agustín Francisco Razo López, Rafael Regidor Lázaro, Manuel del Rey Alcalde, Manuel del Río Mayoral, Vicente Rivagorda Rodríguez, Tomás Rodrigo Hita, Aurelio Rodríguez Castaños, Fernando Rodríguez Esteban, Lenin Rodríguez García, Manuel Rodríguez Murado, Manuel Rodríguez Vega.

José Rojas de Lucas, Porvenir Románillos Amaro, Isidro Ros García, Julio

Royo Luengo, Julio Rubio Díaz, Vicente Rubio Moreno, Emilio Ruiz García, Antonio Ruiz Iglesias, Juan Ruiz Simón, Víctor Sacristán Hidalgo, Juan Bautista Sáinz Cobo, José Saldaña Hernando, Tomás Salguero Vallesquino, Julio San Agustín García, José Luis San José Valle, Francisco Sánchez Froilán, Carlos Sánchez Jiménez, Raúl Fernando Sánchez Mateo, José Sánchez Moral, Enrique Sánchez Moreno, Patricio Sánchez Núñez, Miguel Sánchez del Oso, Victoriano Sánchez Seseña, Mariano Pauñino Sancho de la Dehesa, José de Santiago Urbano, Ricardo Santos Ochando, Angel Sanz Manjón, José Luis Sanz Velasco, Luis Segura Suero, Aurelio Senra Poce, José Serrano Antón, Manuel Serrano Lorenzo, José Serrano Tortosa, Víctor Serra Díaz, Pedro Simón Sacristán, Alberto Sobrino López, Carlos Soler Ontiveros, Luis Somolinos Prieto, Fidel Somolinos Rodríguez, Lorenzo Soria Amigo, Gregorio Soto Barrera, Cristobal Suárez Carmona, José Luis Rodríguez, Antonio Taguada Hernández, Lorenzo Terrero García.

Benito Toledo Ruiz, Manuel Tomé Quiroga, Honorato de la Torre Berrocal, Francisco Torrero Parrilla, Luis Torres Señas, Ernesto Trapero Torregrasa, Pablo Triguero Ollas, Angel Ugena Molina, Agustín Val Beltrán, Agustín Val Beltrán, Nicolás Valenciano Lafuente, Manuel Valverde Berihuete, Teodoro Valle Ruiz, Perfecto Varela López, Magdaleno Vázquez de la Fuente, Angel Vázquez Gajo, Juan Vázquez Raboso, Manuel Vega Gutiérrez, Antonio Velasco Pérez, Alejandro Velasco Puerto, Román Verdesoto Soriano, Angel Viana Salinas, José Luis Vicente Madrueno, Santiago Villalba Martín, Santiago Villalba Martínez, Tomás Villar Villar, José Villarín Peña, Pedro Vinuesa Aladro, Alfonso Vizán Morán, Florencio Yáñez García, Juan José Yuste Vázquez, Alberto Zarrate Velázquez, José Zolle Rey, Jesús Carmelo Zurdo Díaz.

Madrid, 18 de enero de 1957.—El Teniente Alcalde (Firmado).

(X.—614)

Delegación de Estadística de la provincia de Madrid

Circular a los señores Alcaldes referente a la rectificación anual del Padrón de Habitantes correspondiente al año 1956

Según dispone la Superioridad, deberá procederse por todos los Ayuntamientos de esta provincia a la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1956, de acuerdo con los antecedentes y normas siguientes:

La rectificación que se ordena en esta Circular deberá practicarse mediante apéndices, empleándose los modelos oficiales, con foliación independiente y reintegrados en forma.

Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las Secciones en que esté dividido el padrón vigente.

Toda variación que afecte a una familia inscrita en el padrón deberá reflejarse en la rectificación, para que en todo momento aparezca la verdadera situación demográfica de las familias radicantes en el término municipal.

En las relaciones de altas figurarán:

Primero. Todos los no empadronados anteriormente, cualquiera que fuera la causa de su omisión, y todos los que desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1956 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos u otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda.

Segundo. Todos los nacidos en ese período de tiempo que no hubieran fallecido y los que deban ser clasificados de distinto modo a como ya figuraban en el padrón. Ejemplo: La mujer casada, mayor de edad, que hubiera enviudado, pierde su condición de domiciliada y adquiere la de vecina; y las solteras, mayores de edad y viudas, que contraigan matrimonio, pierden la cualidad de vecinas y adquieren la de domiciliadas. Los varones y mujeres solteros llegados a la mayoría de edad pasan a la categoría de vecinos y dejan la de

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar, «Hermanos García Noblejas», de «tipo social», en Madrid, acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y los Decretos-Leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos señores Taboada y Alastrue.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones setecientas cincuenta mil cuatrocientas cuatro (2.750.404) pesetas con noventa (90) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos es de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y seis (46.256) pesetas con siete (7) céntimos.

Pueden presentarse ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» núm. 357, del día 22 del mismo mes).

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Madrid, sita en Cristino Martos, núm. 4; en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condi-

ción quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

- 1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
- 2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.
- 3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.
- 5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.
- 6.º Último recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.
- 7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Cuota Sindical.
- 8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.
- 9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
- 10.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
- 11.º Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquéllos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario,

procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastateo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Madrid.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 11 de enero de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

(G. C.—329) (O.—32.187)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Aprobados por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 4 del actual, los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de servir de base a la subasta para construcción de tres quioscos en esta localidad, se exponen al público por término de ocho días para oír reclamaciones, conforme a lo que dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su artículo 24.

Cercedilla, 18 de enero de 1957.—El Alcalde, M. Arias.

(G. C.—259) (O.—32.157)

ALCALA DE HENARES

Se encuentra expuesto al público, en las Oficinas de Arbitrios, de este excelentísimo Ayuntamiento, el padrón del arbitrio sobre la Riqueza Urbana, correspondiente al año de 1957, el cual podrá ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno, pudiendo presentar las declaraciones que estimen justas durante el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en la ley de Régimen Local (Texto refundido), en su artículo 560.

Alcalá de Henares, a 18 de enero de 1957.—El Alcalde, Lucas del Campo.

(G. C.—250) (O.—32.156)

GUADARRAMA

Los pliegos de condiciones para la subasta de enajenación de 358,60 metros cuadrados de terreno en la carretera de El Escorial a Torrelaguna, sitio conocido por «El Molinillo», se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 17 de enero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—239) (O.—32.153)

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, la Rectificación del Padrón Municipal, verificada en 31 de diciembre de 1956.

Guadarrama, 18 de enero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—260) (X.—611)

ARGANDA DEL REY

Quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días hábiles, los Padrones de los arbitrios municipales sobre las Riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana para el ejercicio de 1957.

Los demás Padrones de exacciones municipales que rigieron durante el ejercicio de 1956 han sido prorrogados para 1957, declarando abierto un plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

Arganda del Rey, 21 de enero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—276) (X.—613)

TORRELODONES

Ignorándose el paradero del mozo José González Hernández, hijo de Daniel y Casimira, perteneciente al reemplazo actual, como nacido en esta villa el 4 de diciembre de 1936, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 27 de enero, 10 y 17 de febrero de 1957, fechas en que tendrán lugar la rectificación, cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que, si no lo efectuase, le parará el perjuicio a que hubiere lugar reglamentariamente.

Torrelodones, 13 de enero de 1957.—El Alcalde, C. García.

(G. C.—262) (X.—612)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Ignorándose, hasta la fecha, el paradero del mozo Jesús Córdoba Sampablo, hijo de Antonio e Isabel, nacido el 24 de abril de 1936, perteneciente al reemplazo de 1957, por medio de este anuncio se le cita, para que comparezca en este Ayuntamiento en los días 27 del actual y los días 10 y 17 de febrero próximo, en que han de tener efecto las operaciones de quintas; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Miraflores de la Sierra, 16 de enero de 1957.—El Alcalde, Manuel Altozano.

(G. C.—253) (X.—610)

GETAFE

A los efectos de devolución de fianza a don Pedro Sáez Ayuso, contratista de las obras de reconstrucción de la Capilla del Cementerio, depósito de cadáveres y vestíbulo de aquélla, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al mismo por razón del contrato indicado.

Getafe, 17 de enero de 1957.—El Alcalde, Juan Vergara.

(G. C.—275) (O.—32.159)

PINTO

Terminado el plazo de exposición al público del pliego de condiciones para el arriendo de los pastos del paseo de Dolores Soria y anejos, sin reclamación alguna, se anuncia pública subasta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, en el tipo de 1.500 pesetas, admitiéndose proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables, a las horas de oficina, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Las aperturas de plicas se celebrarán el primer día hábil después de transcurrido el plazo dicho, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

A las proposiciones, que irán reintegradas en forma, se acompañarán resguardo de la fianza provisional del 3 por 100 del tipo y declaración jurada de capacidad, según el artículo 30 del indicado Reglamento.

Pinto, a 19 de enero de 1957.—El Alcalde, Gabriel Martín.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en, calle de, núm., enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos del paseo de Dolores Soria y anejos, ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

(Firma y fecha.)

(G. C.—254) (O.—32.156)

LOS MOLINOS

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en su término reglamentario, y a fin de que puedan ser examinados por los señores contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen contra los mismos, los documentos que se relacionan:

Matrícula Industrial y de Comercio, diez días.

Padrón de la Riqueza Urbana, ocho días.

Padrón y Lista Cobratoria del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Urbana, ocho días.

Los Molinos, 17 de enero de 1957.—El Alcalde, Nicolás Bragado.

(G. C.—243) (O.—32.157)

MEJORDADA DEL CAMPO

Acordado por este Ayuntamiento ceder gratuitamente, para la construcción del cuartel de la Guardia Civil, en esta localidad, 40 por 40 metros de terreno, en el sitio conocido por «Mátadero», propiedad de este Ayuntamiento, más la aportación, en metálico, de 72.000 pesetas, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y Trabajo, de 20 de abril de 1956, se hace saber al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Mejorada del Campo, a 23 de enero de 1957.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

(G. C.—306) (O.—32.182)

VALDEMORILLO

En cumplimiento, y a los efectos del número 2, artículo 773, de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdemorillo, 19 de enero de 1957.—El Alcalde, Juan Segovia.

(G. C.—312) (O.—32.183)

COLLADO VILLALBA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se indican, pertenecientes al reemplazo de 1957, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 27 de enero, 10 y 17 de febrero del corriente año, fechas en que tendrá lugar la rectificación, rectificación definitiva del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente; bajo el apercibimiento de que, si no lo efectuasen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar:

Mozos a quienes se cita

Abascal Sobrino (Pedro), hijo de Pedro y de Mercedes.

Arias Moro (Julián), hijo de Julián y de Luisa.

Campos Sanz (Alfonso), hijo de Marcelino y de Bernabea.

Collado Villalba, a 19 de enero de 1957.—El Alcalde, Luis Antonio Vacas.

(G. C.—311) (X.—617)

LOZOYA.

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, perteneciente al reemplazo de 1957, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 27 de enero, 10 y 17 de febrero del corriente año, que tendrá lugar la rectificación, rectificación definitiva y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que, si lo efectuase, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita

Santiago Fernández Esteban, hijo de Angel y de Encarnación. Nació en esta villa de Lozoya el día 26 de julio de 1936.

Lozoya, a 21 de enero de 1957.—El Alcalde, Valentín Samos.

(G. C.—313) (X.—616)

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público, por

el plazo de quince días, la rectificación del Padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último, para su examen y reclamaciones.

Lozoya, a 22 de enero de 1957.—El Alcalde, Valentín Samos.

(G. C.—309) (X.—618)

RIBATEJADA

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Gabarri Hernández, hijo de Juan y de Trinidad, nacido en esta localidad el día 22 de noviembre de 1936, perteneciente al reemplazo de 1957, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 27 de enero, 10 y 17 de febrero del corriente año, fechas en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y la declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento de que, si no lo efectuase, le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Ribatejada, a 18 de enero de 1957.—El Alcalde, Juan Cobeña.

(G. C.—310) (X.—615)

ALGETE

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de primavera y verano del prado, propiedad de este Ayuntamiento, denominado «Huelgas», se halla de manifiesto en la Secretaría por plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, al día siguiente hábil de haberse cumplido los veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente en que termine el plazo de exposición del pliego, a las doce horas, la subasta de los pastos antes citados, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría, donde podrán presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se indica, todos los días hábiles, de diez a dos de la tarde, hasta el anterior de la subasta, acompañando el resguardo del depósito de la fianza provisional, que es el 2 por 100 del tipo de tasación, un documento que acredite su personalidad, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva será el 4 por 100 del valor de la subasta.

El período del disfrute de los citados pastos será desde la adjudicación definitiva hasta el día 29 de septiembre próximo.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes hábiles, en el mismo sitio, hora, forma, tipo y condiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, según acredita con el documento, se obliga a cumplir el pliego de condiciones que ha de regir de base en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de primavera y verano del prado, propiedad del Ayuntamiento de Algete, denominado «Huelgas», ofreciendo la cantidad de pesetas céntimos (en letra).
....., a de de 1957.

El proponente,

Algete, 23 de enero de 1957.—El Alcalde, Andrés de la Puebla.

(G. C.—314) (O.—32.184)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 3 del actual, y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Dirección General de la Guardia Civil el solar, propiedad de este Municipio, en «La Dehesilla», de este término, comprensivo de 2.610 metros cuadrados, lindante: Norte, calle; Sur, carretera de Bustarviejo; Este, parcelas números dos y quince, y Oeste, zona jardín municipal, y valorado en 26.100 pesetas, con destino exclusivo a la construcción de

una Casa-Cuartel de renta limitada, a que se refieren el artículo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954 y 5.º de su Reglamento de 24 de junio de 1955, para beneficiarios pobres, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 89 de la vigente ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955. Y en su concepto de bienes catalogado como utilidad pública, con arreglo al artículo 40 del la Ley de 17 de octubre de 1925.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Miraflores de la Sierra, a 22 de enero de 1957.—El Alcalde, Manuel Altozano.

(G. C.—298) (O.—32.169)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria correspondiente al día 25 del actual, el expediente de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto extraordinario vigente, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 25 de enero de 1957.—El Alcalde, A. Pereira.

(G. C.—341) (O.—32.190)

A los fines previstos en el artículo 96, apartado g), del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, se concede un plazo de quince días de información pública del acuerdo del Ayuntamiento Pleno tomado en sesión extraordinaria del día 24 de octubre de 1956, en virtud del cual se concede un solar de propiedad municipal para la Cooperativa Aceitera, afecta al Grupo Sindical de Colonización número 1.117.

El expediente de la cesión está expuesto al público en el plazo arriba indicado, en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 25 de enero de 1957.—El Alcalde, A. Pereira.

(G. C.—342) (O.—32.191)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de Madrid, seguidos a instancia de Manuel León Alvarez de la Calle, contra Casa «Armería Arturo», sobre salarios, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una escopeta de caza, marca «Arturo», núm. 24.952, calibre 16 mm., recámara 70 mm., de un cañón y un perrillo.

Otra escopeta de caza, marca «Arturo», de un cañón y un perrillo, número 24.954, calibre 16, recámara 70 mm.

Otra escopeta de caza, marca «Arturo», de un cañón, núm. 4.427, calibre 20 mm., un perrillo, recámara 70 mm.

Otra escopeta de caza, marca «Arturo», de un cañón, núm. 4.428, calibre 20 mm., un perrillo.

Otra escopeta de un cañón, marca «Arturo», núm. 4.430, 70 mm., un perrillo.

Otra escopeta de dos cañones, marca «Arturo», núm. 4.208, calibre 12, recámara 70 mm., «Especial».

Otra escopeta, marca «Arturo», número 24.195, calibre 9 mm., de un cañón.

Otra escopeta de caza, marca «Arturo», núm. 39.769, calibre 28, un perrillo.

Ocho fundas de escopetas, de cuero, cinco de ellas color claro, otra color marrón, cuadrada, y dos del mismo color (piel de cabra), a 375 pesetas cada funda.

Otros estuches de lona impermeable, cinco de ellos de color amarillo claro y

los restantes color marrón, a 125 pesetas unidad, en números de 11.

Otros tres estuches o fundas de piel de cabra, para escopetas de caza, color oscuro claro, a 300 pesetas cada uno.

Tasados en dieciocho mil seiscientas pesetas.

Y para que tenga lugar se señala el día 14 de febrero próximo, a las doce y media horas, celebrándose en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 23, y se previene: Que el tipo de la subasta es el de la tasación; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo, con rebaja del 25 por 100, por ser segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que los bienes se encuentran en poder, en calidad de depositario, de Daniel Amado Fernández, con domicilio particular en Bravo Murillo, número 154.

Madrid, 16 de enero de 1957.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—13.176)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, seguidos por doña Rita de Zúñiga y García Izquierdo, con don Félix González Sánchez, sobre rendición de cuentas y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, y seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por doña Rita de Zúñiga y García Izquierdo, mayor de edad, viuda, propietaria y con domicilio en esta capital, demandante, apelada, que no ha comparecido en esta segunda instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con don Félix González Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de San Martín de la Vega, demandado, apelante, representado en concepto de pobre por la Procurador doña Josefina Alzugaray y defendido por el Letrado don José Ruiz Gálvez, sobre rendición de cuentas y otros extremos,

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda origen de estos autos, deducida por doña Rita de Zúñiga y García Izquierdo, contra don Félix González Sánchez, sobre rendición de cuentas de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, absolviéndole de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco, Luis Rubido Diéguez, Eduardo Tormo, Baltasar Rull Villar, Eduardo García Galán (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Rubido Diéguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente de ha sido en estos autos, estando la Sala celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su origi-

nal, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Juan Manuel Corujo.

(G. C.—206)

(C.—13.173)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre de la entidad «Comercial Ferrerera» (S. A.), contra don Enrique Capderás Esteras, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresado demandado, que se relacionan en la tasación pericial de fecha dieciséis del actual, y que son los siguientes:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo 40, núm. 248.001.

Otra máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo 40, carro grande.

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de cuatro mil quinientas pesetas,

Para cuya subasta se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero; bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de cuatro mil quinientas pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Sergio Caval Alvarez, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Segovia, número cuarenta y nueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Víctor Serván.

(A.—6.931)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

En el sumario instruido por el Juzgado de instrucción núm. 10, de esta capital, bajo el núm. 392, de 1955, con motivo de la muerte de Faustino Rodríguez Peláez, de sesenta y seis años, soltero, hijo de Juan y María, natural de Bascones (Oviedo), ocurrida el 17 de diciembre de 1955 en una posada o casa de dormir sita en esta Villa, y su calle de Medioña Grande, núm. 12, el señor Juez de instrucción ha dictado providencia acordando se cite por medio de este

edicto (que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia) a las personas que resulten ser parientes del finado (desconocidas hasta ahora) para que comparezcan ante el Juzgado referido dentro del término de cinco días, con objeto de prestar declaración.

(B.—276)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cita al dueño de la motocicleta aparcada sobre la una de la tarde del día 11 de diciembre último en la calle del Doctor Carracido, cuya moto trató de sustraer el procesado José Inis Maqueda Raigoso, para que dentro del término de cinco días, a partir de la inserción del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de los de Madrid, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y requerirle para que exhiba la moto a los Peritos tasadores para su justiprecio.

(B.—214)

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, a la persona que en el mes de agosto pasado, y cuando se hallaba dormida en un banco de la plaza de Santa Ana, le fué sustraída una cartera de mano conteniendo un claxon, una cadena extensible y un desmontador de motocicleta, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y requerirle para que acredite la preexistencia de lo sustraído, para serle entregado en depósito.

(B.—259)

JUZGADO NUMERO 13

Por providencia de fecha 4 de enero de 1957, dictada en las diligencias practicadas para llevar a efecto la sentencia dictada en 26 de enero de 1955, por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, en la causa instruida en este Juzgado de instrucción núm. 13, de Madrid, con el núm. 5, de 1949, por hurto, contra José Luis Urea Pire, natural de Madrid, hijo de Felipe y Amparo, de treinta y dos años de edad, casado, mecánico, domiciliado últimamente en la calle del General Ibáñez Ibero, núm. 2, se ha acordado expedir el presente edicto llamando a dicho penado a fin de que dentro del término de cinco días al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena impuesta de seis años y un día de presidio mayor.

(B.—221)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el anterior proveído en sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción núm. 14, con el número de orden 212, de 1956, por lesiones en atropello de automóvil que sufrió el menor Juan Leoncio Calvo García, se le cita a este Juzgado en día no festivo, y siempre que sea lunes o viernes, a las diez horas, para que comparezca en unión de su padre para ser reconocido por los Médicos forenses y ofrecerle el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que verificará dentro de los diez días siguiente al en que tenga efecto esta publicación.

(B.—225)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa 64, de 1956, por muerte de Antonia de Juan Sanz, que vivía en la calle de San Cayetano, núm. 8, buhardilla, y que falleció el día 9 de febrero de 1956, por atropello de un carro, se cita a los parientes más cercanos de dicha finada, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante citado Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y apercibiéndoles que de no comparecer serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—299)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en la ejecutoria de causa 40, de 1954, por estafa y hurto, se requiere al penado Francisco Gregorio Albarrán Vega al pago de las indemnizaciones de 80, 40 y 30 pesetas, a cuyo pago fué condenado por sentencia de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 7 de febrero de 1956.

(B.—312)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, en diligencias 344, de 1956, por lesiones, se cita a Constantino León Emperador, que vivió en el paseo del Doctor Esquerdo, 212, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—311)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 7, de 1955, por estafa, se requiere al penado Darío Oliveros Menéndez a fin de que haga efectiva la indemnización de 400 pesetas, a cuyo pago fué condenado por sentencia de 22 de abril de 1956, haciéndose saber dicha indemnización al perjudicado don José López Sosa.

(B.—310)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en ejecutoria de causa seguida en este Juzgado con el núm. 216, de 1951, por lesiones, contra José Cano Gómez, se requiere al responsable civil subsidiario, don Gerardo Recio Moreno, a fin de que dentro del término de cinco días haga efectiva la indemnización de 6.000 pesetas, a cuyo pago fué condenado por sentencia de 8 de febrero de 1956.

(B.—309)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de causa 408, de 1951, se hace saber a la penada Pilar Gálvez Díaz que la Sección 5.ª de la excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, por auto de primero de diciembre de 1955, declaró extinguida la responsabilidad penal que le fué impuesta por sentencia de 23 de mayo de 1945.

(B.—306)

JUZGADO NUMERO 21

El señor Juez de instrucción núm. 21, de esta capital, en el sumario instruido con el núm. 418, de 1956, sobre muerte de Juan Sánchez Pescador Sáez, de sesenta y cuatro años, viudo, pensionista, natural de Daimiel, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, ha acordado se cite por medio de edictos, como se verifica por la presente, a los posibles familiares o parientes más próximos del referido finado, a fin de que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, tercero, a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—63)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición con el número ciento noventa, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de don Fernando Aguilar Galiana, como apoderado de don Fernando Arenillas Asín, propietario de la firma comercial «Santallana», contra don José María Arber Gusi, sobre reclamación de cantidad, en

los que, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y con sujeción al tipo de tasación (tres mil novecientas cincuenta pesetas), los siguientes bienes, embargados al demandado:

Un tresillo, con sofá y dos butacas, tapizados en pana azul.

Un reloj, marca «Romana», con caja de caoba y apliques de bronce, estilo inglés; y

Dos candelabros de bronce de cinco brazos.

Tales bienes se hallan depositados en poder de doña María Rosa Arber, en el domicilio del demandado, calle de Almagro, número veintiséis, en esta capital, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día quince de febrero próximo, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, piso primero; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: Rafael Montesinos Petit.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.932)

VICALVARO

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 74, del año 1956, a instancia de don Gregorio Morales Cortezón, representado por el Letrado don José Cabanillas Casares, contra don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz y doña Julia Latorre Taberné, cuyos actuales domicilios se desconocen, así como sus demás circunstancias, las cuatro últimas asistidas de sus respectivos esposos si no fueren solteras o viudas, sobre obligación de hacer, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Vicalvaro-Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Gregorio Morales Cortezón, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en la calle de Duque de Tetuán, número treinta y uno, Vicalvaro, representado por el Letrado don José Cabanillas Casares, y como demandados don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz, y doña Julia Latorre Taberné, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, las cuatro asistidas de sus respectivos esposos si no fueren solteras o viudas, como herederas todas ellas de doña Teodora Taberné Guillén, en rebeldía, sobre elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa suscrito con fecha veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés, entre don Gregorio Morales Cortezón, como comprador, y doña Teodora Taberné Guillén, como vendedora.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda suscrita por el Letrado don José Cabanillas Casares, en nombre de don Gregorio Morales Cortezón, contra don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz y doña Julia Latorre Taberné, como causahabientes de doña Teodora Taberné Guillén, todos ellos de circunstancias ignoradas y en ignorado paradero, declaro: Que debo condenar y condeno a dichos demandados a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito en veintidós de fe-

brero de mil novecientos veintitrés, con su causante doña Teodora Taberné Guillén, como vendedora, y en su nombre, por la Compañía Madrileña de Urbanización y por don Gregorio Morales Cortezón como comprador de un lote de terreno en la manzana número tres de la Ciudad Lineal, comprendidos en el plano con la letra d) bis, mitad superior, números dieciséis y diecisiete, haciendo un total de cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados y diecisiete centímetros cuadrados, cuyo lote tiene los siguientes linderos: Norte, en recta de 11,21 metros, con lote de Ramona Pacheco; Sur, en recta de 10,89 metros, con calle Transversal; Este, en recta de cuarenta y dos metros, con lote de Salvador Ruiz, y Oeste, también en recta de cuarenta y dos metros, con lote de Teodoro Hernández, siendo el precio de venta de dos mil setecientos cinco pesetas, el cual ha sido ya satisfecho por el comprador, hoy demandante, y cuyo terreno forma parte de la finca inscrita al número cinco mil treinta y uno, inscripción primera, al folio noventa y dos del tomo noventa y seis de Vicalvaro, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, a nombre de los demandados en porciones indivisas, y cuya escritura pública se otorgará por las partes dentro del plazo de treinta días, a contar de la firmeza de la sentencia ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González, si hay conformidad entre los interesados sobre la designación de dicho Notario, y si así no lo hicieron los demandados, se otorgará de oficio por el Juez municipal en nombre de los herederos de la vendedora ante el Notario que corresponda según el reparto, y con expresa condena a los demandados del pago de todas las costas de este juicio. Notifíquese personalmente la sentencia a los demandados rebeldes si pudiesen ser habidos, si así lo solicitare el demandante, y en otro caso, practíquese la notificación por edictos, y mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorados paraderos,

por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Vicalvaro, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal José Bento.

(A.—6.927)

VICALVARO

EDICTO

En los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número setenta y cinco, del año mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de doña Ramona Pacheco Pacheco, representada por el Letrado don José Cabanillas Casares, contra don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz y doña Julia Latorre Taberné, cuyos actuales domicilios se desconocen, así como sus demás circunstancias, las cuatro últimas asistidas de sus respectivos esposos, si no fueran solteras o viudas, sobre obligación de hacer, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Vicalvaro-Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Ramona Pacheco Pacheco, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Ascao, número treinta y cuatro, representada por el Letrado don José Cabanillas Casares; y de la otra, como demandados, don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz y doña Julia Latorre Taberné, cuyos actuales domicilios se desconocen, así como sus demás circunstancias, las cuatro últimas asistidas de sus respectivos esposos, si no fueran solteras o viudas, sobre obligación de hacer...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda suscrita por el Letrado don José Ca-

banillas Casares, en nombre de doña Ramona Pacheco Pacheco, contra don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz y doña Julia Latorre Taberné, como causahabientes de doña Teodora Taberné Guillén, todos ellos de circunstancias ignoradas, y en ignorados paraderos, declaro: Que debo condenar y condeno a dichos demandados a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito en diez de noviembre de mil novecientos veintitrés, con su causahabiente doña Teodora Taberné Guillén, como vendedora, y, en su nombre, por la Compañía Madrileña de Urbanización, y por doña Ramona Pacheco Pacheco, como compradora, de un lote de terreno en la manzana número ciento tres de la Ciudad Lineal, comprendido en el plano con la letra D) bis, parte superior, números catorce y quince, haciendo un total de quinientos catorce metros cuadrados y dos centímetros cuadrados, cuyo lote tiene los siguientes linderos: Norte, en recta de trece metros veinticinco centímetros, con la calle de Clotilde Catalán Ocón; Sur, en recta de doce metros cincuenta centímetros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización; Este, en recta de cuarenta metros, con terrenos de la Compañía, y Oeste, en recta de cuarenta metros con terrenos de la Compañía; siendo el precio de venta dos mil ochocientos noventa y cuatro pesetas, el cual ha sido ya satisfecho por la compradora, hoy demandante, y cuyo terreno forma parte de la finca inscrita al número cinco mil treinta y uno, inscripción primera, al tomo noventa y seis, folio noventa y dos, de Vicalvaro, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, a nombre de los demandados, en porciones indivisas, y cuya escritura se otorgará por las partes dentro del plazo de treinta días, a contar de la firmeza de la sentencia ante el Notario de Madrid, don Luis Hernández González, si hay conformidad entre los interesados sobre la designación de este Notario, y si así no lo hicieron los demandados se otorgará de oficio por el Juez municipal, en nombre de los herederos de la vendedora, ante el Notario que corresponda según el reparto, y con expresa condena a los

demandados del pago de todas las costas del juicio. Notifíquese la sentencia a los demandados rebeldes, si pudiesen ser habidos, si así lo solicita la parte demandante, y, en otro caso, practíquese la notificación por edictos y mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, en ignorados paraderos, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Vicalvaro, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, José Bento.

(A.—6.926)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 583 de orden, del año 1956, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto a Manuel Juárez Magdalena, contra Francisca García Piños, se ha dictado con fecha del día de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de enero de 1957.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Francisca García Piños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Francisca García Piños, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Manuel Juárez Magdalena por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y a la denunciada, Francisca García, por medio de edicto que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese.—Saturnino Luque.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Francisca García Piños, que se encuentra en ignorado para-

del año corriente, y adjudicar el mismo, con carácter definitivo, a la firma «Casa y Jardín» (S. L.), por estimar ofrece las condiciones artísticas y económicas más convenientes entre todas las propuestas formuladas.

SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1956

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

Agricultura y Ganadería

639. Elevar al 12 por 100 la participación establecida a favor del personal técnico del Servicio, en concepto de indemnización por producción y venta de productos, con la expresa distinción de que un 2 por 100 se reserve a favor de los empleados administrativos.

Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

640. Desestimar recurso de reposición formulado por don Domingo Pérez Páramo, Portero tercero de esta Corporación, contra acuerdo de la misma de 14 de julio del año en curso, por el que se denegaba solicitud de rectificación de su situación de jubilado.

641. Anunciar concurso, en trámite de urgencia, y con sujeción a lo determinado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para el arrendamiento de cuatro locales destinados a la instalación de las Oficinas recaudatorias de Contribuciones e Impuestos del Estado de las Zonas de La Latina, Ventas, Chamartín y Carabanchales; aprobándose los correspondientes pliegos de condiciones que han de servir de base del concurso dicho.

642. Darse por enterada de los derechos que corresponden a la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el sumario número 363, de 1955, que se instruye en el Juzgado de instrucción número 23, de esta capital, por lesiones y daños en el coche matrícu-

concede una gratificación, por una sola vez, al personal de la Oficina de Prensa de la Corporación.

626. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se abona a la «Hoja del Lunes», de Madrid, la cantidad de 16.000 pesetas con motivo del reportaje extraordinario dedicado a la Corporación en la efemérides del aniversario del citado periódico.

Repoblación Forestal

627. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, por el que concede al Ayuntamiento de Majadahonda el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, de su pertenencia, que está a cargo del Servicio Forestal para su restauración arbórea, cancelando la obligación de esta Corporación de abonarle 1.750 pesetas como compensación de estos aprovechamientos no realizados, siempre que el disfrute de referencia se efectúe solamente con ganado lanar, con un número total de cabezas que este Servicio deberá marcar antes de 1.º de octubre, y que las épocas del aprovechamientos sean señaladas por el señor Ingeniero Jefe.

628. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, por el que ha concedido, a diversos funcionarios adscritos al Servicio Forestal, una gratificación por trabajos extraordinarios prestados.

629. Quedar enterada de decretos del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, por los que ha concedido gratificaciones al personal de Guardería Forestal, Subalternos y del Servicio Piscícola, por servicios extraordinarios prestados.

630. Informar, a tenor de lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Fomento de fecha 22 de enero de 1929, solicitud del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en el sentido de que, a juicio de esta Corporación, procede declarar de interés general el proyecto de dicho Ayuntamiento, de explotación, en exclusiva, de los aprovechamientos turístico, náutico y piscícola del embalse de

